

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 10
		Versión 13	30-12-2021
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESPONSABLE:	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO

1.OBJETO:

ADQUISICION DE DISPENSADORES DE AGUA PARA EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, LOS CUALES SERÁN ADQUIRIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DE ELEMENTOS POR GRANDES SUPERFICIES CUANDO SE TRATE DE MÍNIMA CUANTÍA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE PRODUCTO
48101714	DISPENSADORES DE AGUA CALIENTE

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.01.004-31-310106-1.2.3.1.01.01.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo/Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	\$ 32.094.000

1.2.1 Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR \$
4393402	Dispensadores para líquidos	\$ 32.094.000

1.3. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

PROGRAMA PA	PROYECTO PA	ACTIVIDAD PROGRAMADA
N/A	N/A	N/A

2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, es una entidad del estado que por sus funciones es responsable de la administración y vigilancia de los recursos y labores administrativas, proponiéndose la eficiencia en la atención de usuarios y la efectividad en la prestación del servicio, para ello se ha propuesto incluir mejores prácticas para sus empleados que contribuyan a la consolidación de ambientes sanos y sostenibles dentro de la infraestructura física, tales como la zona de alimentación, espacios que brindan mayor calidad de vida laboral a los servidores de la entidad.

Que la Corporación cuenta con programa de hábitos y estilos de vida saludable, el cual tiene como objetivo general:

- Promover estilos de vida saludable orientados a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades de los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "Corpoboyacá"

Y objetivos específicos así:

abc

- Sensibilizar al personal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "Corpoboyacá" en los diferentes hábitos de vida saludable que pueden aplicar a su vida cotidiana y que permiten mejorar las condiciones de salud.
- Realizar actividades de recreación y deporte que permitan la prevención de enfermedades derivadas del sedentarismo, y mejorar la salud de los trabajadores.
- Fomentar hábitos de vida saludable en el ámbito personal, laboral y social.
- Fortalecer los hábitos deportivos y de cuidado de la salud.
- Promover en los trabajadores una cultura y sistema de valores que se integren a la calidad de vida, considerando su salud física, estado psicológico, relaciones sociales y elementos esenciales del entorno.

Que el programa de hábitos y estilos de vida saludable obedece a la normatividad vigente de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y Constitución Política, los cuales establecen:

En el Decreto 1072 de 2015 por el cual se regula el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. La implementación del SG-SST es de obligatorio cumplimiento, puesto que, desde la Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo fundamental propender por la prevención de las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y la protección y promoción de la salud de los trabajadores; teniendo como objeto mejorar las condiciones, el medio ambiente, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, mediante actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

Que la Constitución política de Colombia artículos 1 al 57 y artículo 95, del congreso de la Republica mediante la cual se establecen los Derechos fundamentales sobre el trabajo y salud del trabajador y de los deberes de la persona y del ciudadano.³⁴ Código sustantivo del trabajo artículo 55-60, normatividad mediante la cual se establecen las obligaciones de Empleador en materia de Seguridad, Salud Ocupacional.

Además, considerando la misión de las entidades públicas velar por la seguridad y salud de los empleados públicos, contratistas, y en cumplimiento de decreto No. 1575 DE 2007, que indica el ARTICULO 1° OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN, el objeto presente decreto es establecer el sistema para protección y control de calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos par la salud humana causados por su consumo, exceptuando que el agua se envasada. Aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales sanitarias y a los usuarios.

Por otra parte, el agua debe cumplir con unos estándares establecidos de calidad, con el fin de asegurar que esta esté libre de contaminantes que pueda afectar la salud de las personas (resolución 2115 de 2007).

Siendo uno de los principales objetivos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo, propiciar las condiciones para la conservación de la salud de los funcionarios, a través de la adopción de hábitos de vida saludables, donde una hidratación adecuada marca un hito fundamental para mantener el equilibrio corporal.

Así mismos funcionarios de Corpoboyacá solicitan se estudie la posibilidad de adquirir dispensadores de agua fría y caliente, para las diferentes oficinas de la Corporación.

La anterior solicitud se hace necesaria para tener puntos de hidratación en mejor condición que los actuales, conservación de la salud.

Estos Elementos permitirá mejorar las condiciones actuales de bienestar laboral. razón a que actualmente en las oficinas varios servidores requieren del consumo de bebidas frías y calientes en el transcurrir de sus actividades, así mismo, en algunas oportunidades se realizan reuniones y bajo los protocolos de bioseguridad se ofrecen bebidas a los asistentes, por ende, dicho artefacto sería de gran utilidad en cuanto a practicidad e higiene.

De lo anterior se identifica la necesidad de contar con mínimo 20 dispensadores distribuidos así:

20 dispensadores de agua (fría y caliente) para las oficinas de Corpoboyacá .

ITEM	AREA	CANTIDAD
1	Dirección General	2
2	Subdirección de Administración de Recursos Naturales	1
3	Subdirección de Planeación y Sistema de Información	1
4	Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental	1
5	Subdirección Administrativa y Financiera	2
6	Oficina Asesora de la Dirección General	1
7	Oficina de Participación y Cultura Ambiental	1
8	Oficina Territorial de Soata	1
9	Oficina Territorial de Miraflores	1
10	Oficina Territorial de Socha	1
11	Oficina Territorial de Pauna	1
12	Oficina Apoyo Puerto Boyacá	1
13	Oficina Apoyo Santa Inés	1
14	Archivo Central	1
15	Aula Segundo Piso	1
16	Laboratorio el Jordán	1
TOTAL		18

Mediante Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "Desarrollar e Impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado; como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Conforme a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 menciona que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyen, están obligadas adquirir Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, no están obligados, pero sí están facultados para hacerlo".

Dentro de la guía en donde se establecen los términos y condiciones de la tienda virtual del estado colombiano, se establece proceso de contratación con GRAN ALMACEN EN LA TVEC:

"Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus

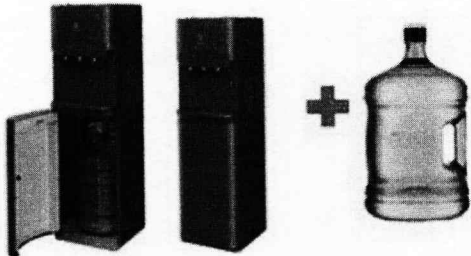
Procesos de Contratación de Mínima Cuantía. Los manuales de contratación de las Entidades Estatales de régimen especial pueden incluir un límite distinto en función de la cuantía"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario adquirir dispensadores de agua fría y caliente para la sede principal y todas las territoriales de la entidad (Sede Central, Ecosistemas y Gestión Ambiental, Cultura Ambiental, Laboratorio, T. Miraflores, T. Pauna, T. Socha, T. Soata y la oficina de Puerto Boyacá), a efectos de incidir positivamente en la generación de ambientes laborales y dotar a los empleados de bienes que le brinde un mayor grado de comodidad y bienestar ya que es muy importante mantener una hidratación adecuada y constante a lo largo de toda la jornada laboral.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a las necesidades solicitadas por los funcionarios de la entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera ha definido en cuanto a las especificaciones técnicas y las cantidades de elementos, que se presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	
1	<p>Marca: ELECTROLUX Freq 115v – 50/60 Hz</p> <p>Botellon Oculto Enfriamiento por compresor. Bandeja de recolección. Dispensador de agua caliente, fría y al clima. Incluye Botellon</p>	UND	18	 <p>DISPENSADOR DE AGUA ELECTROLUX CON BOTELLON OCULTO Botellon oculto, practicos Botones facil limpieza, Enfriamiento por compresor: 2 litros por hora, Bandeja de recolección, evita pequeños derrames, practico dispensador de agua con un diseño elegante y de facil uso al tener su botellon oculto. MÁS Botellón de agua.</p>

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato.

1. Cumplir con todos y cada una de los requerimientos establecidos en el catálogo de grandes superficies de la tienda virtual del estado colombiano, para cada uno de los bienes a adquirir en desarrollo del presente proceso.
2. Entregar los elementos adquiridos.

3.2.1. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas para las entidades compradoras endicho instrumento:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la

- misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo contratista.
- 2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
- 3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes.
- 4. Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre los insumos o elementos a adquirirse, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.
- 5. Acordar con el contratista a través del supervisor del contrato los tiempos para la realización de cada servicio contratado.

3.2.2. OBLIGACIONES COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá se acoge a las obligaciones indicadas en dicha guía

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un mes calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bodega de Almacén en la Cra 57 No. 3-24 Barrio Santa Rita, en la ciudad de Tunja- Boyacá

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: La supervisión será efectuada por el ordenador del Gasto y/o Secretario General y Jurídico (según aplique) y/o por quien este designe.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Precios catalogo Adquisición de Grandes Superficies

Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen IVA; e impuesto al consumo aplicable.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Marca: ELECTROLUX Freq 115v – 50/60 Hz Botellon Oculto Enfriamiento por compresor. Bandeja de recolección. Dispensador de agua caliente, fría y al clima. Incluye Botellon	UND	18	\$1.783.000	\$ 32.094.000

4.1. **VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para la presente contratación es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$32.094.000)**, incluido IVA.

4.2. **DESEMBOLSO O FORMA DE PAGO:** La Corporación efectuará un Único desembolso del 100% a la entrega y recibo a satisfacción del servicio de mantenimiento, previa presentación de la correspondiente factura y suscripción del formato FRF-18 "informe del supervisor y/o interventor para el pago por parte del supervisor designado por la entidad, soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda, y presentación del acta de terminación y de liquidación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el proceso Adquisición en Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente e incluye productos y servicios a adquirir. Como se menciona en el documento guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano numeral D "La Entidad

aba

Compradora debe seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos." Lo cual podrá ser verificado en

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20190502_terminos_y_condiciones_de_uso_tvec_inactivacion_y_grandes_superficies.pdf

Dentro de la Guía se establece el numeral D. Proceso de Contratación en Gran Almacén, ASI:

D. Proceso de Contratación en Gran Almacén

- (a) *La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.*
- (b) *Únicamente para la primera compra a cada Gran Almacén, la Entidad Compradora debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén y los documentos que allí se relacionen.*
- (c) *Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, esta debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.*
- (d) *Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.*
- (e) *La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su Orden de Compra las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI.(g), y adicionalmente debe informar la forma de recaudo de las mismas.*
- (f) *El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV. Es potestad del Gran Almacén ejecutar la Orden de Compra que reciba con un valor inferior a este. En caso de decidir no ejecutarla debe informarle a la Entidad Compradora durante el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra para cancelar la Orden de Compra.*

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo consagrado por las Leyes 14504 y 1474 de 20115, artículos 274 y 94, parágrafo 1, las particularidades del procedimiento para la contratación de mínima cuantía, "... así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional...".

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener:
- la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios;
 - la forma de pago;
 - el lugar de entrega;
 - el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (01) día hábil;
 - la forma y lugar de presentación de la cotización
 - la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia." El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente", ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

La Agencia señala en su página web que: "A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología
- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional"7

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho documento con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá descritos en la necesidad se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

abc

7. ANÁLISIS DE RIESGO:

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se encuentra en el registro FGC-12 "matriz determinación riesgos contractuales".

CORPOBOYACÁ, según dispuesto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 3,15,17 y el numeral 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia compra eficiente, procede a regularizar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en la matriz de riesgo que se publica como archivo adjunto.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Instrumento de Adquisición en Grandes Superficies numeral "garantías"

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

"Solicitud, procedimiento, cumplimiento y plazos para la efectividad de la garantía legal"

Artículo 2°. *Solicitud de la efectividad de la garantía legal.* Para solicitar la efectividad de la garantía legal, el consumidor estará obligado a informar el daño que tiene el producto, ponerlo a disposición del expendedor en el mismo sitio en el que le fue entregado al adquirirlo o en los puntos de atención dispuestos para el efecto, a elección del consumidor, y a indicar la fecha de la compra o de la celebración del contrato correspondiente.

En caso de que desee hacer efectiva la garantía legal directamente ante el productor, el consumidor deberá entregar el producto en las instalaciones de aquel.

El producto reparado o el de reposición deberán ser entregados al consumidor en el mismo sitio en donde solicitó la garantía legal, salvo que el consumidor solicite otro sitio y el productor o expendedor así lo acepte.

Si se requiere transporte para el bien, los costos deberán ser asumidos por el productor o expendedor, según el caso.

Parágrafo. El consumidor que ejerza la acción jurisdiccional de protección al consumidor deberá haber surtido previamente la reclamación directa prevista en el numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 3°. *Decisión del productor o expendedor.* De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, cuando se niegue o se haga efectiva una garantía legal, el productor o el expendedor, según corresponda, debe expresar por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva de forma diferente a la solicitada o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas deben ser entregados al consumidor al momento de informarle la decisión correspondiente.

El término para resolver la reclamación directa presentada por el consumidor empezará a contarse a partir del día siguiente en que el consumidor presente la solicitud de efectividad de la garantía legal con los requisitos establecidos en el artículo 2° del presente decreto.

Parágrafo. En los casos de efectividad de la garantía legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1480 de 2011, como regla general, procederá la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.

Artículo 4°. *Imposibilidad de reparación o repetición de la falla.* En caso de repetirse la falla o cuando el bien no admite reparación, el productor o el expendedor, deberá dejar constancia escrita de la elección del consumidor sobre la forma de hacer efectiva la garantía legal, ya sea con la devolución del dinero o con el cambio del bien por otro, en los términos del artículo 12 de la Ley 1480 de 2011.

Artículo 5°. *Imposibilidad de reposición o cambio del bien.* Cuando el consumidor opte por la reposición o cambio por un bien de las mismas características, en los casos en los que exista imposibilidad de la reparación o se repita la falla y no exista disponibilidad de bienes idénticos o similares, se procederá a la devolución del dinero.

Artículo 6°. *Devolución del dinero por efectividad de la garantía legal.* Cuando el consumidor opte por la devolución del dinero, en los casos en los que exista imposibilidad de reparar o se repita la falla, deberá hacerse sobre el precio de venta, previa entrega del bien objeto de garantía libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

Artículo 7°. *Controversia entre el monto de la devolución del dinero y la reposición o cambio del bien.* En los eventos de controversia sobre el monto de la devolución, sobre la equivalencia del bien de reposición o cambio, o respecto del funcionamiento del bien entregado en reposición, la efectividad de la garantía legal se hará mediante la devolución del precio de venta efectivamente pagado por el producto. En todo caso, el productor o expendedor y el consumidor podrán solucionar sus controversias a través de cualquier método alternativo de solución de conflictos.

Artículo 8°. *Plazo para la reparación del bien.* La Superintendencia de Industria y Comercio determinará, de acuerdo con la naturaleza del bien y la falla que esté presente, el plazo máximo dentro del cual se deberá cumplir con la reparación para la efectividad de la garantía legal. En los casos para los cuales la Superintendencia no haya fijado un plazo distinto, la reparación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la entrega del bien para la reparación.

En los casos en los que el productor o proveedor dispongan de un bien en préstamo para el consumidor mientras se efectúa la reparación del mismo, el término para la reparación podrá extenderse hasta por sesenta (60) días hábiles.

Artículo 9°. *Plazo para la reposición del bien por la efectividad de la garantía legal.* De acuerdo con la naturaleza del bien, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará el plazo máximo dentro del cual se deberá realizar la reposición del mismo para la efectividad de la garantía legal, cuando el consumidor haya optado por esta modalidad o cuando el bien no sea susceptible de ser reparado, según corresponda.

Para los casos en que la Superintendencia no fije un plazo distinto, la reposición deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal.

En caso de bienes cuya tradición esté sujeta a registro, la reposición se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso que el bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos del registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso que el consumidor no cumple con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

Artículo 10. *Plazo para la devolución del dinero por la efectividad de la garantía legal.* Cuando el bien no sea susceptible de ser reparado o en caso de repetirse la falla, y el consumidor haya optado por la devolución del dinero para la efectividad de la garantía legal, según corresponda, esta deberá producirse a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que el consumidor ponga a disposición del productor o expendedor el bien objeto de la solicitud de efectividad de la garantía legal, libre de gravámenes.

En cualquier caso, una vez el consumidor sea informado de la decisión adoptada por el productor o expendedor en la reclamación directa, tendrá un término de quince (15) días hábiles para poner a disposición del productor o expendedor el bien objeto de solicitud de efectividad de la garantía legal, el cual deberá estar libre de gravámenes. En caso que el

abe

bien esté sujeto a registro para la transferencia del derecho de dominio, los costos de dicho registro serán asumidos por el productor o expendedor.

En caso que el consumidor no cumpla con dicho término, el productor o expendedor no podrá ser sujeto de las multas previstas en el numeral 11 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011 a menos que dicha demora sea imputable al productor o expendedor como consecuencia de no haber asumido efectivamente los costos de registro mencionados en el inciso anterior.

En los casos en que la devolución del dinero se realice mediante consignación bancaria, el consumidor deberá suministrar los datos necesarios para el efecto, una vez le sea informada la decisión del productor proveedor.

Parágrafo. Para efectos de este capítulo y en los casos en que el bien mueble haya sido adquirido a través de un medio de financiación, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 del decreto 735 de 2013.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

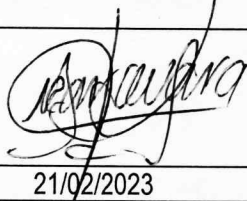
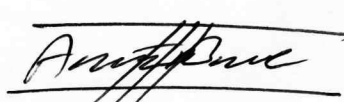
Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. FGC-12 determinación riesgos contractuales

Guía de adquisición de bienes en grandes superficies- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20190502_terminos_y_condiciones_de_uso_tvec_inactivacion_y_grandes_superficies.pdf

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	OSCAR ARTURO GUEVÁRA ALVAREZ	ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
Cargo / Rol	Profesional Especializado Grado 12	Subdirectora Administrativa y Financiera
Firma		
Fecha	21/02/2023	21/02/2023

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	16/02/2023	Revisión Estudios previos
1	20-02-2023	Revisión oficina de contratación
2	21/02/2023	Revisión Estudios Previos Ajustados

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.